COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2017 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **nueve horas** del día **05 (Cinco) de Julio del Año Dos Mil Diez y Siete**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016, a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la ***LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2017 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING",*** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.--------

El Numero de PAC y posterior ID creado a través de Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) N° *333658***. De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previos en el **Objeto de Gasto 840**, del presupuesto general de la institución Municipal para el **Ejercicio 2017**.----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo en fecha **05 de Julio del año 2017 a las 08:00 hs.**, acorde a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Cuidad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se ha presentado en tiempo para dicho acto las siguientes empresas:----------

1. ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ, con R.U.C. 2342574-1,***
2. ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES con R.U.C. 1793103-7***

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

I. Documentos comunes sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	*RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*		*COPACABANA SERVICIOS GENERALES*	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta *	X		X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	X		X	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No corresponde		No corresponde	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.*	X		X	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	No corresponde		No corresponde	

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2017
"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos sustanciales que componen la oferta, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica de los oferentes, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Item	OFERENTE	*LOTE Nº 1 Total Gs.*	*LOTE Nº 2 Total Gs.*
1	*RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*	NO COTIZA	**Gs. 889.824.000 (Guaraníes Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Veinte Y Cuatro Mil)**
2	*COPACABANA SERVICIOS GENERALES*	**Gs. 801.504.000 (Guaraníes Ochocientos Un Millones Quinientos Cuatro Mil)**	NO COTIZA

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por las firmas ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ y COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** respectivamente, se procede a realizar la verificación aritmética conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016. En ese sentido, dichos oferentes presentan sus ofertas físicas sin errores aritméticos y sin alteraciones, como así también no supera el margen del treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación. Asimismo se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precios usuales para la adquisición de bienes similares de la zona y acorde al costo estimativo del llamado en referencia.----------

Seguidamente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia al oferente con el precio más bajo, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, confirmando efectivamente que ambos Oferentes no se encuentran comprendido en dichas prohibiciones.----------

Igualmente se constata el cumplimiento de los documentos formales requeridos en la **SECCIÓN VII. ANEXOS ANEXO N° I - DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA** del pliego de bases y condiciones por parte de las firmas ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ y COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** de acuerdo al siguiente cuadro:

I. Documentos formales para Personas Físicas y Jurídicas	*RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*		*COPACABANA SERVICIOS GENERALES*	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X		X	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	X		X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	X		X	
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	X		X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X		X	
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.), vigente en la Categoría 25, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.).	X		X	
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	X		X	
Fotocopias de contrato, facturaciones y recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	X		X	
Fotocopias de Notas de Remisión firmada y sellada por el encargado de la Institución contratante, donde conste la cantidad total de raciones entregadas según el contrato, facturaciones y recepciones finales	X		X	
Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado.	X		X	
Referencia satisfactoria expedida, mínimo un (1) Banco de plaza	X		X	
Constancia de Inscripción Patronal por el Instituto de Previsión Social (I.P.S.).	X		X	
Balance de los tres últimos años (2014, 2015 y 2016).	X		X	

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada como el precio más bajo, éste Comité procede a evaluar las Ofertas habilitadas conforme a los a los requerimientos estipulados en la **SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN – 2. REQUISITOS DE CALIFICACION POSTERIOR. (IAO 37), A) CAPACIDAD FINANCIERA** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, según los siguientes cuadros:

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2017
"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ								
Concepto	Formula	2014	2015	2016	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	273.045.725	326.618.784	335.425.785	935.090.294	311.696.765	20.011 %	CUMPLE
	Pasivo Corriente	11.512.011	16.669.411	18.542.325	46.723.747	15.574.582		
Concepto	Formula	2014	2015	2016		Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Endeudamiento	Pasivo Total	305.527.722	305.195.228	316.422.194	927.145.144	309.048.381	0.757 %	CUMPLE
	Activo Total	366.522.422	428.630.389	428.354.833	1.223.507.644	407.835.881		
Concepto	Formula	2014	2015	2016	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Rentabilidad	Utilidad neta	60.994.700	123.435.161	111.932.639	296.362.500	98.787.500	0.329 %	CUMPLE
	Capital	300.000.000	300.000.000	300.000.000	900.000.000	300.000.000		

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA								
Concepto	Formula	2014	2015	2016	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	3.731.741.650	4.971.388.597	6.405.037.974	15.108.168.221	5.036.056.074	13,6146	CUMPLE
	Pasivo Corriente	135.698.700	357.834.141	616.170.874	1.109.703.715	369.901.238		
Concepto	Formula	2014	2015	2016	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años		Resultado
Endeudamiento	Pasivo Total	135.698.120	357.834.141	616.170.874	1.109.703.135	369.901.045	0,06950	CUMPLE
	Activo Total	3.853.098.120	5.258.965.839	6.853.857.961	15.965.921.920	5.321.973.973		
Concepto	Formula	2014	2015	2016	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Rentabilidad	Utilidad neta	881.397.896	1.309.955.555	1.336.555.389	3.527.908.840	1.175.969.613	8,7685	CUMPLE
	Capital	134.113.082	134.113.082	134.113.082	402.339.246	134.113.082		

Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dichos oferentes están calificados para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ———

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que las firmas ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ y COPACABANA SERVICIOS GENERALES.***, cumplen satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.———————————

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la **ADJUDICACIÓN** del llamado a ***LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2017*** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la provisión de los ***"SERVICIOS DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"*** a las siguientes firmas; para el **LOTE Nº 1** a la empresa ***COPACABANA Servicios Generales, de Teófilo Amarilla Silvero, con RUC Nº 1793103-7 por el monto total de Gs. 801.504.000 (Guaraníes Ochocientos Un Millones Quinientos Cuatro Mil), IVA incluido,*** y para el **LOTE Nº 2** a la empresa ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ, de Isabel Petrona Gómez Cabrera, con RUC Nº 2342574-1*** por el monto total de ***Gs. 889.824.000 (Guaraníes Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Veinte y Cuatro Mil) IVA incluido,*** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por los oferentes, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia las ofertas presentadas resultan ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.———————————

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Juan Bernal	Abog. Esteban Gómez	Abog. Milciades Dávalos F.
Comité de Evaluación	Comité de Evaluación	Comité de Evaluación